FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN No. 004
10 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023" Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro"

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
TC. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas mediante el Artículo 7 del Título II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Dentro del procedimiento sancionatrio adelantado respecto al Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6 el 05 de octubre de 2023, mediante la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023, la entidad, resolvió:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: **DECLARAR** el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6**, por las razones expuestas.*

***ARTICULO SEGUNDO**: **DECLARAR** ocurrido el siniestro, con el fin de hacer efectiva la póliza única de cumplimiento No. NB-100265479 anexo 1 expedida por la aseguradora Seguros Mundial S.A, bajo el amparo de cumplimiento en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** ($5.796.537,60)., según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTICULO TERCERO: IMPONER** al contratista **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**, identificada con NIT. 901.242.384-1, representada legalmente por el señor **RODRIGUEZ GAONA ESTEBAN CAMILO** identificado con C.C 1.030.641.723, la cláusula penal pecuniaria en los términos pactados en la **CLÁUSULA ONCE** del CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 Y MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.796.537,60).

***ARTICULO CUARTO**: El valor de la suma impuesta en el artículo tercero deberá ser consignado por el contratista sancionado **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**, identificada con Nit. 901.242.384-1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo en la cuenta que le sea comunicada oficialmente por la entidad a través del supervisor del contrato.*

En caso de no evidenciarse el pago por parte de la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, la aseguradora Seguros Mundial S.A, bajo la póliza única de cumplimiento No. NB-100265479 anexo 1, en el termino concedido en el párrafo anterior, dispondrá de un termino de quine (15) días hábiles para que proceda al pago de la cláusula penal por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.796.537,60). Dicho término contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado al contratista para el pago.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR *la liquidación del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, cuyo objeto es****: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6****, en el estado en que se encuentre, una vez quede en firme esta Resolución, en los términos de ley.*

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR *la publicación la presente resolución, una vez en firme, en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y COMUNICAR a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista y COMUNICAR a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 19 de 2012, para lo de su competencia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR *el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o apoderada del contratista MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S identificada con NIT. 901.242.384-1, así como al apoderado de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR *que contra la decisión contenida en el presente proveído solo procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,vigente.*

ARTICULO NOVENO*: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición".*

SEGUNDO*:* El viernes, 06 de octubre de 2023, a las 11: 00 am, se programó la reanudación de la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a fin de dar lectura de la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro",* la cual sería notificada en audiencia, de conformidad a lo establecido en el literal c) del referido artículo*: "Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia";* no obstante, se reprogramó el lunes, 09 de octubre del presente año, a la misma hora, debido a que el representante legal, el señor, ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA, de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, y su apoderado, el señor, Óscar Enrique Rodríguez, manifestaron, en la primera fecha, que no podían conectarse a la audiencia debido a problemas de red.

TERCERO*:* El lunes, 09 de octubre del presente año, se llevó a cabo la reanudación de la audiencia aludida a las 11: 00 am, a la cual no asistió, nuevamente el señor, ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA, de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, ni su apoderado, aun cuando la entidad, CACOM-6, fue siempre garante con el mismo, respetándole así el derecho al debido proceso en todo el desarrollo de las audiencias, puesto que se reprogramó la reanudación de la audiencia para el fin en mención en razón a que el 06 de octubre de 2023 presentó inconvenientes que no le permitían conectarse a la misma. Empero, se contó con la asistencia del Dr. HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE, representante legal de la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CUARTO*:* En la anterior audiencia del 09 de octubre del presente año, el Jefe del Departamento de Compras Públicas del CACOM-6 (E), dio lectura a la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6*", se impone una sanción y se declara un siniestro", la cual se entendió notificada en la misma diligencia.

QUINTO*:* El Dr. HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE, representante legal de la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A, interpuso recurso de reposición en audiencia contra la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6", se impone una sanción y se declara un siniestro",* bajo los siguientes argumentos:

De acuerdo al artículo 1080 del Decreto 410 de 1971*: "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO*", y a lo dispuesto en el Clausulado de la compañía aseguradora, sobre Cumplimiento-Entidades Estatales Decreto 1082, MUNDIAL SEGUROS S.A, tiene un mes plazo para pagar el valor del siniestro, correspondiente.

Bajo ese entendido, solicitó modificar los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023, para pagar el siniestro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1080 del Decreto 410 de 1971, aludido.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 1080 del Decreto 410 de 1971, MUNDIAL DE SEGUROS S.A, debe pagar el siniestro *"dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún*

extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador…"

Según lo dispuesto en dicho artículo, la compañía aseguradora, referida, no tendría un mes para pagar el siniestro correspondiente, es decir, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.796.537,60),** sino que dentro de un mes, contado a partir de la fecha en la cual el asegurado o beneficiario, en este caso, el Comando Aéreo de Combate No. 6, acredite su derecho al pago.

Aclarado e interpretado lo anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 6, en aras de salvaguardar la voluntad del legislador, modificará el artículo cuarto de la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

> **ARTICULO CUARTO**: El valor de la suma impuesta en el artículo tercero deberá ser consignado por el contratista sancionado **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**, identificada con Nit. 901.242.384-1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo en la cuenta que le sea comunicada oficialmente por la entidad a través del supervisor del contrato.
>
> En caso de no evidenciarse el pago por parte de la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, la aseguradora Seguros Mundial S.A, bajo la póliza única de cumplimiento No. NB-100265479 anexo 1, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, procederá a efectuar el pago de la cláusula penal por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** ($5.796.537,60).

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que, solamente se modificará la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 en cuanto al término con el que cuenta el garante para el pago del siniestro.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Delegado Contractual del Comando Aéreo de Combate No. 6,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **REPONER** la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro"* en el sentido de modificar su Artículo Cuarto, así:

> **ARTICULO CUARTO**: El valor de la suma impuesta en el artículo tercero deberá ser consignado por el contratista sancionado MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, identificada con Nit. 901.242.384-1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo en la cuenta que le sea comunicada oficialmente por la entidad a través del supervisor del contrato.
>
> En caso de no evidenciarse el pago por parte de la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, la aseguradora Seguros Mundial S.A, bajo la póliza única de cumplimiento No. NB-100265479 anexo 1, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, procederá a efectuar el pago de la cláusula penal por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** ($5.796.537,60).

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se declara el incumplimiento total del Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6*, que no fueron objeto de reposición, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o apoderada del contratista **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**, identificado con NIT. 901.242.384-1, así como al apoderado de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A en desarrollo de la audiencia referida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: **INFORMAR** que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDÉNESE** al Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 6, liberar los recursos asignados bajo al rubro (A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL) por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** $ 28.982.688,00, de acuerdo al Compromiso de Registro Presupuestal No. 69823 de 09 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, hágase efectiva de manera proporcional la cláusula penal pactada en el Contrato No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023, equivalente al 20% del valor total de la cláusula penal, esto es, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** ($5.796.537,60), de conformidad a lo establecido en la cláusula once del contrato antes citado; cuyo valor deberá ser consignado al fondo interno del Comando Aéro de Combate No. 6, identificada bajo el Nit. 800.141.638-5 a través de la cuenta corriente no. 110620001719 correspondiente al BANCO POPULAR.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad a lo prescrito en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, una vez ejecutoriada la Resolución No. 003 de 05 de octubre de 2023, se enviará copia de la misma a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio, correspondiente, según lo establecido en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. Así mismo, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tres Esquinas, Solano, Caquetá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
TC. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
ORDENADOR DEL GASTO